



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, de abril de 2017

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 6 /2017

VISTO:

El Expediente N° "037/17-0 "DGCC s/ Selección de Proveedores de Catering y Producción de Eventos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 31/2017 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 11/2017 de etapa única bajo la modalidad Convenio Marco de Compras (art. 44 bis ley 2095), con el objeto de seleccionar proveedores de servicios de catering y producción de eventos, a fin de suscribir los convenios marcos incluidos en el Pliego de Condiciones Particulares. La apertura de ofertas se realizará el 2 de mayo de 2017 a las 12 hs.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó que el 18 de abril de 2017 recibió vía correo electrónico las siguientes consultas por parte de Cateycó SA: inciso e) de las condiciones de las personas jurídicas para ser oferente: si pueden ser válidas las constancias de habilitaciones emitidas por la provincia de Buenos Aires, puesto que su planta de producción se encuentra ubicada en la localidad de Caseros; inciso c) de las capacidades económicas/financieras: pide reemplazar con órdenes de compra las 3 notas de clientes que detallen los servicios brindados; respecto al certificado de deudores alimentarios morosos, pretende reemplazarlo con la solicitud ya que el trámite demora 48 hs.

Que la DGCC proyectó las siguientes respuestas: admitir habilitaciones de la provincia de Buenos Aires, ratificar la exigencia de tres notas que suministren informes del concepto y antecedentes de servicios realizados sin admitir reemplazarlos por órdenes de compra, y ratificó la exigencia del certificado de deudores alimentarios conforme lo dispuesto en el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Res. CM N° 1/2014.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 el art. 38 inc. 4 de la ley 31 otorga a la Comisión competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por lo expuesto, la Comisión autorizó el llamado de la licitación y los pliegos respectivos, y por ende, es competente para dictar actos aclaratorios de dichas normas.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria de la Comisión antes de la fecha de apertura de ofertas, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es la oficina idónea para analizar la correcta formulación de los pliegos. En consecuencia, la intervención previa de dicha dependencia garantiza la procedencia de la aclaración que se propone y no implica modificaciones sustanciales de las condiciones de la licitación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Circular con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 11/2017, que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a las personas y empresas que fueron invitadas a la licitación, y a quien hubiese retirado los Pliegos.

Artículo 3°: incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

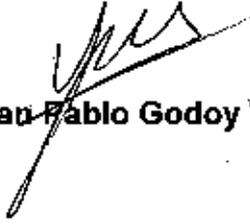


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial www.iusbaires.gov.ar, notifíquese a las personas y empresas que fueron invitadas a participar de la licitación, a quienes hubiesen retirado los pliegos, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 6 /2017


Juan Pablo Godoy Vélez



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. Pres. CAGyMJ N° 6 /2017

ANEXO I

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 11/2017, referida a la selección de proveedores de catering y producción de eventos, que tramita por Expediente CM N° DCC-037/17-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de las consultas efectuadas por la firma Cateyco S.A. a través del correo electrónico del día 18 de abril de 2017:

Consulta N° 1: Respecto del Inciso e) de las Condiciones de las Personas Jurídicas Para Ser Oferente previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), se consulta si pueden ser válidas las constancias de habilitación emitidas por la Provincia de Buenos Aires, puesto que la planta de producción se encuentra ubicada en la localidad de Caseros.

Aclaración N° 1: A los efectos de las Condiciones de las Personas Jurídicas Para Ser Oferente, serán válidas las constancias de habilitación emitidas por la Provincia de Buenos Aires, toda vez que el PCP no requiere expresamente que la planta de producción de la adjudicataria se sitúe en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta N° 2: Respecto del Inciso c) "Referencias Comerciales" del Punto CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA del PCP, se consulta si pueden sustituirse las notas que suministren informes del concepto y antecedentes de servicios realizados por el oferente, por la presentación de las órdenes de compra emitidas a favor del oferente.

Aclaración N° 2: Se ratifica la redacción del Inciso c) "Referencias Comerciales" del Punto CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA del PCP. En consecuencia, el oferente deberá presentar al menos TRES notas que suministren informes del concepto y antecedentes de servicios realizados.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Consulta N° 3: Se consulta si es necesario la presentación del certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aclaración N° 3: Al respecto se ratifica en su totalidad el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014.

